

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 6.

Sección de Fomento.—Minas.

D. Manuel Camacho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eduardo López, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 5 de Noviembre de 1890, designando once pertenencias de la mina de hierro denominada Antonita, sita en el paraje llamado Solana y Cuchillos de las minas, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de un pozo antiguo que existe en dicho sitio y desde él se medirán al N. 100 metros, al O. 100, al N. 100, al O. 200, al S. 300, al E. 500, al N. 100, al O. 100, al N. 100 y al O. 100 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 6 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,
MANUEL CAMACHO.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA de Guadalajara.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido por el Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad central, se advierte á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia que solicitaren tomar parte en los ejercicios de oposición que se verifican en la capital del Distrito Universitario para proveer Escuelas de dicha categoría y hubieren de permanecer algún tiempo en ella con el precisado objeto, que necesitan pedir la oportuna licencia á la autoridad superior mencionada, no considerándose válidas para este fin las que concedan las Juntas locales ó provinciales, cuando los Maestros las demandan para otros asuntos particulares.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1890.—El Gobernador Presidente, Manuel Camacho.

Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Guadalajara.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, comunica á este Consejo que por decreto del Ministerio de Agricultura del Gobierno Francés, se autoriza de nuevo á las aduanas de Flos, Saint-Manset, Bagnerés, de-Luchon, (Hante-Garonne), Lascont et Confléus-(Ariege), para permitir la entrada del ganado lanar y cabrio de origen español, cuya introducción había sido prohibida como medida sanitaria.

Y teniendo en cuenta esta Corporación el interés de dicha resolución para los ganados de esta provincia, ha acordado insertar en este periódico oficial dicha disposición, para que llegue á su co-

nocimiento, encargando á todos los Sres. Alcaldes que la den la mayor publicidad posible.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1890.—El Gobernador Presidente, Manuel Camacho.—El Ingeniero agrónomo, Secretario, Ricardo Algarra y del Castillo.

Comision provincial de Guadalajara.

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 94 de la ley orgánica provincial vigente, esta Comisión, ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Noviembre los días 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25 y 26, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en este periódico, para general inteligencia.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente accidental, Antonio Alique. —3941

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Sección de Recaudación.

Terminados los períodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el 1.º trimestre de 1890-91, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de las zonas de Aienza, Pastrana y Sigüenza que no han satisfecho las cuotas en los periodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los Recaudadores, ha consignado las diligencias declarándoles incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiéndolo á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días en los pueblos del partido, y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo plazo se contará desde la fecha del acuerdo de la Administración, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, correspondiente al 1.º trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia, de que si en el término de 3 días á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 1.º de Noviembre de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.»

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre citado, se han facturado los recibos de contribuyentes, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D. Lino Amo, D. Antonio Brihuega y D. Ramón Lacalle, para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1890.—El Administrador,—P. O.—Filemón Perez Albert. —3936

Distrito minero de Guadalajara.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Relación de las operaciones que ha de practicar el personal de esta Dependencia en los días y terminos siguientes:

FECHA de las operaciones.	Número de los expedientes.	Nombres de las minas.	Operación.	Término en que radican.	Interesados.	Minas colindantes.
Desde el 14 al 21 de Noviembre	78	Dolores	Demarcación	Sigüenza	D. Lucas Gil Monge	El Rosario, La Unión y San Miguel. Pillarcita, Valenciana 2.ª, La Unión y San Miguel. San Miguel, La Unión y Pillarcita.
	119	La Constanza	Idem	Huérmezes	Santiago García Gomez	
	120	San Pedro	Idem	Sigüenza	Gervasio Arroyo	
	121	Santa Librada	Idem	Idem	Idem	
	122	La Aurora	Idem	Idem	Idem	
Desde el 22 al 29 de Noviembre	112	La Esperanza	Idem	Valdelcubo	Tomás Serrano	
	131	San Benito	Idem	Congostrina	Antonio de Miguel	
	135	Demasia á «El Rosario»	Reconocim.º	Hiendelaencina	Francisco J. Jimenez	
	136	Demasia á «Pillarcita»	Idem	Idem	Idem	
	137	Demasia á «San Miguel»	Idem	Idem	Idem	

Guadalajara 5 de Noviembre de 1890.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Primer trimestre de 1890-91.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 1 por 100 sobre el producto bruto minero extraído de las minas que radican en esta provincia, durante el citado trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de		PRECIO medio.		Su valor.		Importe del	
				quintales.	mtrs. cúbos.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Sociedad Nueva Santa Cecilia	Agrupación de Sta. Ce.ª	Hiendelaencina..	Plata...	132	69	7	95	1.055	29	10	15
				275	46	85		23.414	10	234	14
D. Romualdo Escribano.....	Escombrera Relámpago.			34	999	24	46	856	15	8	56
Ramon Querejeta.	San Carlos y Vascongada			17	773	38	19	678	82	6	78
El mismo.....				77	14	24	21	1.864	74	18	64
Martiniano Román..	San José.....	La Bodera.....	Plomo..	101	20	20	91	2.095	45	20	96
El mismo.....				202	40	41	42	4.190	90	41	90
El mismo.....				202	40	41	42	4.190	90	41	91
D. Julián Yangüela.	San Pedro.....	Hiendelaencina	Plata...								
Cosme Horna....	Esperanza y San Luis...										
Silverio Ibañez....	La Escuadra.....	Cercadillo.....	Sal....	4.000		1	25	5.000		50	
El mismo.....				800		1		800		8	
Raimundo Ventosa	Pascua de Mayo.....	Atance.....		350		1	25	437	50	4	38
Celedonio Bravo.	Escombrera Sta. Cecilia.	Hiendelaencina..	Plata...	112	722	25	05	2.834	52	28	24
Felipe Gamboa...	La Infalible.....	Sigüenza.....	Sal.....	150		3		450		4	50
El mismo.....				30		1		30		3	30
El mismo.....	La Abundante.....			1.000		3		3.000		30	
El mismo.....				50		1		50		5	50
El mismo.....	La Obligada.....			1.400		3		4.200		42	
El mismo.....				70		1		70		7	70
El mismo.....	La Verdad.....			1.300		3		3.900		39	
El mismo.....	Idem.....			60		1		60		6	60
D. Francisco de Bar- bara.....	La Constancia.....			1.000		2		2.000		20	
El mismo.....	Salvación.....			400		2		800		8	
El mismo.....	Consuelo.....			150		2		300		3	
D. Julian Lopez Gi- meno.....	Bonita Descuidada.....	Hiendelaencina..	Plata...								
D. Calixto Herrero.	Escombrera Robledo....										
Juan Isidoro Ruiz.	La Morenilla.....	Villares de Jque.	Hierro..	50		6		300		3	

Guadalajara 4 de Noviembre de 1890.—El Administrador,—P. O.—Filemón Perez Albert.

Ayuntamientos constitucionales.

FUENTELENCINA

Debiendo procederse al arriendo de la caza del monte de estos Propios titulado Valabrado, se hace saber al público que la subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, el día 23 de Noviembre inmediato, de once á doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 110 pesetas anuales.

La duración de este aprovechamiento será por seis años y la celebración de la subasta mencionada se verificará con sujeción á las condiciones correspondientes á este caso, las cuales se hallan determinadas en el pliego especial y en el general publicados en el Boletín oficial núm. 108, correspondiente al día 8 de Septiembre próximo pasado; cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán igualmente en el acto del remate.

Fuentelencina 21 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Rufino Guijarro.

CIRUELAS.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos de la dehesa Pajera de es-

tos Propios, para 500 cabezas de ganado lanar y su disfrute en el corriente año forestal; se sacan á subasta los expresados pastos, cuyo remate tendrá lugar el día 25 de Noviembre y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 375 pesetas y con arreglo á las condiciones del Plan de aprovechamientos.

Ciruelas 14 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Rufino Garcia.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo.

ADOVES.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta 150 pinos maderables de la clase de viguetas y dobleros, señalados con los marcos números 52 y 53 del distrito, en el sitio llamado Pinado del Medio en la Dehesa Baja de los Propios de este pueblo, bajo el tipo de 225 pesetas y condiciones del pliego general y particular del Ayuntamiento, que se hallará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar á los treinta días que aparecerá inserto este en el Boletín oficial de esta provincia, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, ante este Ayuntamiento; advirtiéndose que el que haya de tomar parte en la subasta ha de depositar en esta depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del precio de la subasta.

Adivos 20 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Marcelino Trillo.—El Secretario, Pedro Colás Murciano.

MARCHAMALO.

No habiéndose aceptado los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios para 600 reses lanaras, desde 1.º de Octubre corriente á 1.º de Abril de 1891, bajo el tipo total de 450 pesetas, por los ganaderos de esta villa, se anuncia la primera subasta para el día 25 de Noviembre próximo, de diez á once de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el expresado tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Marchamalo 19 de Octubre de 1890.—El Alcalde Fernando Ayuso.

SELAS

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de este pueblo el aprovechamiento de los pastos del Monte pinar de estos Propios, para 300 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrio, que se señalan en el Plan general de aprovechamientos del corriente año forestal, bajo el tipo de 195 pesetas, se anuncia la primera subasta para el día 26 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, cuyo acto se verificará en las Casas Consistoriales de este pueblo, con sujeción á los pliegos de condiciones que se tendrán presentes.

Selas 21 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Benito Galán.

POVEDA DE LA SIERRA.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta 200 pinos maderables que se hallan señalados con los marcos del Distrito números 52 y 53, en los Montes de este Distrito, Dehesa boyal, núm. 196 del Catálogo, en el sitio Barranco de los Eriazos, Puntal de Pozo verde.

La subasta tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce del día, bajo el tipo de tasación ascendente á 300 pesetas, en las Salas Consistoriales, ante el Ayuntamiento de mi presidencia y un empleado del ramo, si se presentase, y con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poveda de la Sierra 19 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Fausto Martínez.—El Secretario, Blás Ayora.

USANOS.

Con autorización del Sr. Gobernador, se subastarán el día 23 del actual, á las once de su mañana, los pastos para 500 cabezas de ganado lanar que se conceden á este pueblo en el Plan general de aprovechamientos, y que han de utilizarse en el monte Las Heras y El Encinar; bajo el tipo de 375 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego que se halla en esta Alcaldía.

Usanos 1.º de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Doroteo Sanz.

Juzgados de primera instancia.

SACEDÓN

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez instructor de la villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en causa que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido contra Cosme Jerónimo Viana García y otro, vecinos de Peralveche, por el delito de hurto de leña, se ha acordado celebrar subasta en esta cabeza de partido el día 22 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, de los bienes que le han sido embargados al Cosme bajo el tipo de la tasación, la cual se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas embargadas; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, cuyos bienes se hallan situados en el término de Peralveche, siendo depositario de ellos Julian Blanco, vecino de dicho pueblo, y son los siguientes:

Bienes muebles.

- Una sartén pequeña de ferro, en 1'50 pesetas.
- Dos silletas de pino, en 1 peseta.
- Seis pucheros de barro, en 0'75 pesetas.
- Una arca de pino, vieja, en 3 pesetas.
- Un cántaro, en 0,75 pesetas.
- Un trillo viejo, en 7 pesetas.

Bienes semovientes.

- Una mula de cinco años, pelo pardo y alzada seis cuartas, en 300 pesetas.
- Una yegua de nueve años, pelo castaño y alzada cinco cuartas, en 150 pesetas.

Bienes inmuebles.

- Una casa en la calle del Cantón, núm. 9, que linda por derecha Ciriaco Alcolea, izquierda Anselmo Viana, y testero despoblado, de dos pisos, bajo y cámara, en 1.000 pesetas.

Mitad de un horno de pan cocer, sito en la calle Real, núm. 56; linda todo él por derecha calle, izquierda Bernardo García, y testero Alejandro Viana; tasada dicha mitad en 550 pesetas.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 23 de Octubre de 1890.—Saturnino Bajo.—P. M. de S. S., Tomás del Amo.

—3776

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de instrucción de la villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado José Fernández Rey, vecino de Escamilla, en causa que por el delito de insulto y amenazas se le ha seguido en este Juzgado, se ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez los bienes que le fueron embargados á dicho sujeto, que se hallan insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 22 de Septiembre último, cuya subasta tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, con las mismas formalidades que se efectuó la del 13 del corriente mes y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 25 de Octubre de 1890.—Saturnino Bajo.—Por M. de S. S., Tomás del Amo.

—3779

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.